Junta de Castilla y León
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-
Plaza San Juan, s/n.
09004 BURGOS

1685-4D

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	**Viernes 24 de marzo**	**Número 58**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 381/94, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45/95. – En la ciudad de Burgos, a 28 de febrero de 1995. El Ilmo. señor D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 381/94, promovidos a instancia de D. Santos Postigo Vicente, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Pérez Rey, y en su defensa el Letrado D. Felipe Javier Real Chicote, contra herederos de D. Antonio Bilbao Larraudogoitia, dirigido por el Letrado don Enrique A. Garay Ugalde, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por D. Santos Postigo Vicente, contra D. Ignacio Bilbao Zugazaga, debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga al actor en la cantidad de 371.915 pesetas, con imposición de costas a la parte demandada, absolviendo al resto de herederos integrantes de la comunidad hereditaria formada al fallecimiento de D. Antonio Bilbao Larraudogoitia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos e inciertos de D. Antonio Bilbao Larraudogoitia, expido el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1995. – La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

1849.–6.840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado el auto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Auto. – En Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho:

Primero. – Por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Domínguez Cuesta, en nombre y representación de doña Avelina González Hortigüela presentó escrito solicitando la adopción de medidas provisionales contra D. Manuel Barroso Porcel, el cual fue registrado con el número 542 de 1994, y admitida a trámite se convocó a las partes para la celebración de la comparecencia prevenida en el artículo 103 del Código Civil, para lo cual fueron citadas las partes haciéndose respecto al demandado por medio de edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado por desconocer el actual paradero del mismo. A la comparecencia concurrió la Procuradora señora Domínguez Cuesta, en nombre y representación de la parte actora, asistida del Abogado D. Angel de la Fuente, no compareciendo el demandado fue declarado en rebeldía.

Segundo. – A instancia de la parte demandante se recibió a prueba el pleito, proponiéndose por la misma la de documental, la que fueron declaradas pertinentes, encontrándose las practicadas unidas a los autos.

Fundamentos de derecho:

Unico. – De conformidad con el artículo 103 del Código Civil, admitida la demanda a falta de acuerdo entre los cónyuges, el Juez previa audiencia de los mismos, adoptará las medidas que contiene dicho precepto legal.

Visto el artículo citado y demás de aplicación.

Dispongo. – Que debía acordar y acordaba la adopción de las siguientes medidas:

Primera. – La separación provisional de los cónyuges.

Segunda. – Se determina que sea la esposa la que continúe en el uso de la vivienda familiar, previo inventario de los bienes y ajuar que continúen en ésta.

Tercera. – Se fija en treinta y cinco mil pesetas mensuales la suma que deberá aportar al marido para el levantamiento de

las cargas familiares de la esposa e hijos, que abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que será actualizada anualmente, de conformidad con el Indice de Precios al Consumo que publique e Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Contra este auto no cabe recurso alguno. Se podrá formular oposición dentro de los ocho primero días siguientes a la notificación del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, de lo que doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 3 de marzo de 1995. – El Secretario (ilegible).

1900.–11.400

Cédulas de notificación y traslado tasación de costas

En el juicio de faltas número 92/94 de este Juzgado, se ha practicado la tasación de costas, con el contenido literal siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el Secretario de este Juzgado, en el presente juicio de faltas, número 92/94, sobre lesiones, contra Juan Gutiérrez Alba, según detalle a continuación:

Tasa «Boletín Oficial» de la provincia, 6.800 pesetas.

Importa la presente liquidación la cantidad total global de seis mil ochocientas pesetas (6.800 pesetas), que tiene que abonar el condenado Juan Gutiérrez Alba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado por tres días, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en Burgos, a 2 de marzo de 1995. – La Secretaria (ilegible).

1850.–3.230

En el juicio de faltas número 86/94 de este Juzgado, se ha practicado la tasación de costas, con el contenido literal siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el Secretario de este Juzgado, en el presente juicio de faltas, número 86/94, sobre lesiones, contra Juan Luis Casado Casado, según detalle a continuación:

Indemnización civil a favor del «Boletín Oficial» de la provincia, 6.800 pesetas.

Importa la presente liquidación la cantidad total global de seis mil ochocientas pesetas (6.800 pesetas), que tiene que abonar el condenado Juan Luis Casado Casado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado por tres días, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en Burgos, a 2 de marzo de 1995. – La Secretaria (ilegible).

1851.–3.610

En el juicio de faltas número 85/94 de este Juzgado, se ha practicado la tasación de costas, con el contenido literal siguiente:

Tasación de costas que practico yo, el Secretario de este Juzgado, en el presente juicio de faltas, número 85/94, sobre hurto, contra Juan Carlos Alonso Moreno, según detalle a continuación:

Indemnización civil a favor del «Boletín Oficial» de la provincia, 6.040 pesetas.

Importa la presente liquidación la cantidad total global de seis mil cuarenta pesetas (6.040 pesetas), que tiene que abonar el condenado Juan Carlos Alonso Moreno. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado por tres días, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente en Burgos, a 2 de marzo de 1995. – La Secretaria (ilegible).

1852.–3.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 155/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros, representada por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra D. Jesús Mediavilla Calvo, D. Ricardo Mediavilla Calvo y D. Angel Ramos Gutiérrez (fallecido), en los que por providencia de esta fecha he acordado requerir a los herederos de D. Angel Ramos Gutiérrez, a fin de que en el término de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada en dichos autos, sita en la localidad de Valtierra de Río Pisuerga, al término de Los Huertos.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento, expido el presente en Burgos, a 28 de febrero de 1995. – El Magistrado-Juez, María Luisa Abad Alonso. – La Secretario (ilegible).

1853.–3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 252 del año 1994, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz y por el Letrado D. José Manuel Reboiro Fraile, contra D. Avelino Alonso Blaya y doña Clerencia Nieva Pérez, con domicilio en Miranda de Ebro, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta, el próximo día 28 de abril de 1995 y hora de las once de su mañana; si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 29 de mayo de 1995 y hora de las once de su mañana; y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 27 de junio de 1995 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitadores que:

1.º Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, del 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º Que el valor de las subastas será la primera de ellas el precio del Avalúo; si hubiere lugar a la segunda subasta, será con la rebaja del 25 por ciento del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta es el siguientes:

«Vivienda de la quinta planta alzada de viviendas de la casa número 57 de la calle de Ramón y Cajal, de Miranda de Ebro (Burgos). Mide ciento treinta y tres metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida. Linda: Al frente, con rellano y caja de escalera de la casa, ascensor de la misma y con casa número 59 de la calle Ramón y Cajal; derecha entrando, con el ascensor de la casa, rellano de la escalera de la misma y con la prolongación de los locales comerciales de la planta baja, sobre la que toma luces y vistas; por la izquierda, con calle Ramón y Cajal, y por el fondo, con casa número 55 de la calle Ramón y Cajal. Le corresponde como anejo el trastero señalado con el número 5 del ático o novena planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.235, libro 338, folio 55, finca número 35.232, inscripción 3.ª».

Valorada a efectos de primera subasta, en la suma de diez millones trescientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de febrero de 1995. – El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. – El Secretario (ilegible).

1904.–11.400

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación y traslado de recurso de apelación

En cumplimiento de la acordado en resolución dictada por la señora Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero, en el juicio de faltas seguido con el número 52/94, sobre hurto, contra Luis Escudero Camarero y otro, se acuerda notificar al condenado Luis Escudero Camarero, con domicilio desconocido en España, que se ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por el denunciante León Sanz Gómez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se le da traslado por término de diez días de recurso y alegaciones formuladas para que haga las alegaciones que crea encontrar en derecho.

Alegaciones del recurso formulado:

1. – Interpongo recurso en tiempo y forma fundamentado en un error en la apreciación de la prueba entendiendo que el mismo es procedente según lo dispuesto en el artículo 976 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. – Se impugnan los hechos declarados probados en la sentencia, al no suceder los mismos de la forma recogida en dicha resolución, ya que en la misma se afirma que la hormigonera que se llevaron los acusados tenía factura uno de ellos, exactamente Carlos Mayor, cuando dicha factura está en mi poder, entendiendo así la posibilidad de que la hormigonera que se sustrajo no es la hormigonera a la que se refieren en sentencia, que probablemente sea de los acusados, sino otra, ya que la hormigonera sustraída tiene número de motor 41.437.

3. – Consecuentemente se impugna el primer fundamento de derecho, puesto que conforme a lo anterior expuesto los hechos deben ser calificados como un delito de hurto del artículo 514 del Código Penal al exceder de 30.000 pesetas lo sustraído.

4. – En cuanto a proposición de práctica de diligencias de prueba solicito la admisión de la prueba documental privada consistente en las facturas acreditativas de mi propiedad sobre la hormigonera que fue sustraída por los acusados.

Y para que sirva de notificación y traslado de recurso de apelación en forma para Luis Escudero Camarero, con ignorado domicilio en España, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 24 de febrero de 1995. – El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

1807.–6.270

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 291/94, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de D. Oroncio Páramo Ortigosa, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de don Arsenio Páramo Ortigosa, soltero, que falleció el día 3 de febrero de 1994, en Oña (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Oroncio Páramo Ortigosa, hermano del causante.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 28 de febrero de 1995. – El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. – El Secretario (ilegible).

1808.–3.230

Don Jesús Leoncio Rojo Olalla, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 198/94, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Crescencia García Pecharromán, en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de D. Ricardo García Pecharromán, soltero, que falleció el día 10 de julio de 1993, en Miranda de Ebro (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado, los parientes siguientes: Doña Crescencia García Pecharromán y doña Bricidia García Pecharromán, hermanas del causante.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 28 de febrero de 1995. – El Juez, Jesús Leoncio Rojo Olalla. – El Secretario (ilegible).

1855.–3.420

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado auto, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. – En la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1995. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado el siguiente auto:

En autos número 961/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Julio Toribio Porras; y de otra y como demandado, la empresa Cobuhusa, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva: S. S.ª, ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a D. Julio Toribio Porras con la empresa Cobuhosa, S. A., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.949.599 pesetas, sin que procedan salarios de tramitación.

Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Cobuhosa, S. A., expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 24 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible).

1856.–3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Cédula de citación

Don Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 899/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Córdoba Alonso, contra la empresa Gilpez Construcciones, S. L., sobre demanda de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Cédula de citación

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 1995. – Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con la advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia. – S. S.ª El Secretario Judicial, don Luis Fernando Andino Axpe.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 1995. – Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Vitoria-Gasteiz, Avenida Gasteiz, 18, el día 10 de abril de 1995, a las 11,00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado se accede a ella.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se tiene por hecha la designación de Letrado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla. – Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a usted, expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra. – El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

* * *

Gilpez Construcciones, S. L., calle Ciudad de Toledo, número 13, Miranda de Ebro (Burgos).

Advertencias a las partes. – Si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de Abogado o representado por éste, Procurador o Graduado Social colegiado lo hará constar en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por Procurador o Graduado Social colegiado, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado (artículo 21.3 L. P. L.).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado.

* * *

Cédula de citación a confesión judicial

El Ilmo. señor Magistrado de este Juzgado D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, en autos promovidos por D. Andrés Córdoba Alonso, contra Gilpez Construcciones, S. L., sobre demanda de cantidad ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a usted, al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social (Avenida Gasteiz, 18), el día 10 de abril de 1995, a las 11,00 horas de su mañana, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 22 de febrero de 1995. – Recibí el original. – El Secretario Judicial, Luis Fernando Andino Axpe.

* * *

Gilpez Construcciones, S. L., calle Ciudad de Toledo, número 13, Miranda de Ebro (Burgos).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gilpez Construcciones, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 1 de marzo de 1995.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El Secretario, Luis Fernando Andino Axpe.

1910.–22.990

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 182/1995, a instancia de Oneida Oliveira Sousa, resolución 11-10-94, Gobierno Civil de Burgos, decretando expulsión del territorio nacional de la recurrente y prohibición entrada en España por tres años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1223.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 177/1995, a instancia de Construcciones Arranz Acinas, S. A., resolución 23-12-94, Ayuntamiento de Burgos, confirmando en reposición el de 5-5-94, aprobando definitivamente proyecto urbanización U. A. SP6-1, Benedict. San José.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1224.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 229/1995, a instancia de Hijos de Florencio Martínez, Sociedad Anónima, resolución 30-11-94, Trib. Econ. Administrativo Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-219-1992, contra providencias de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1515.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 221/1995, a instancia de Promotora Burgalesa Dos, S. A., resolución 17-11-94, Ayuntamiento de Burgos, otorgando licencia construcción, y obligación adquisición del aprovechamiento urbanístico del 15%, parcela B5, G-12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1516.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 218/1995, a instancia de Comunidad de Propietarios Plaza del Rey, 2, Burgos, Decreto Alcaldía Burgos 13-12-94, acordando precinto elementos mecánicos susceptibles de causar ruido establecimiento sito Plaza del Rey, 2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1517.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.436/1994, a instancia de José Abraham Alonso García, resolución 23-9-94, Direc. Gral. Guardia Civil, rescindiendo compromiso contraído como Guardia Civil Auxiliar y pasando a situación militar que corresponda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1518.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 246/1995, a instancia de María-Teresa Borregón Carretero, Orden 16-12-93, Consej. Presidencia Junta Castilla-León, respecto adjudicación puesto trabajo 60.017 (Servicio Territorial de Medio Ambiente, Burgos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1554.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 238/1995, a instancia de D. Miguel Pérez Cors Peña, Decreto Alcaldía Burgos 21-12-94, desestimando recurso c/ Decreto 23-8-94, imponiendo sanción de 15.000 pesetas, por vulnerar ordenanza municipal de ruidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1555.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 237/1995, a instancia de D. Miguel Pérez Cors Peña, Decreto Alcaldía Burgos 21-12-95, desestimando recurso c/ Decreto 14-7-94, sancionando recurrente a 15.000 pesetas, por vulnerar ordenanza ruidos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1556.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 180/1995, a instancia de Canal Burgos, S. A., resoluciones Ministerio Trabajo 1-12-94, desestimando recurso alzada c/resoluciones 13-7-94, Dirección Provincial Trabajo de Burgos, actas liquid. 62-94 e infrac. 95-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1614.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 234/1995, a instancia de Iberdrola, S. A., resolución 15-12-94, Trib. Econ. Admitivo. Regional Castilla-León, desestimando reclamación 9-1.093-92, contra valor catastral parcela PR/05602/00 VN/83-D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1615.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 241/1995, a instancia de Hosmedi, S. L., resolución 30-1-95, Dirección Gral. Empleo, desestimando recurso alzada c/resolución 11-7-94, Dirección Prov. Trabajo Burgos, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1616.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 183/1995, a instancia de Banco de Castilla, Sociedad Anónima, Resl. 10-1-95, Dirección Gral. Trabajo, desestimando rec. alzada c/resls. Direc. Prov. Burgos, actas 1.053, 1.054, 1.056, 1.057, 1.058, 1.059, 1.061, 1.063, 1.064, 1.065-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de marzo de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1911.–3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 245/1995, a instancia de Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima, resolución 24-1-95, Ministerio Trabajo, desestimando rec. alzada c/resolución 27-7-94, Dirección Provincial Trabajo Burgos, dictada actas liquidación 181 a 186-94.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1995. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

1617.–3.000

GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA D'ECONOMIA I HISENDA

Servicios Territoriales Alacant

Anuncio de notificación

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores comprobados de las bases liquidables y de las liqui-

daciones correspondientes a los impuestos que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo resultado infructuosas, se acuerda su notificación mediante este edicto, para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso. – (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Las notificaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora que corresponda.

Lugar y medio de pago. –

A) Para realizar el pago de las liquidaciones se deberán recoger en las Oficinas Liquidadoras, los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de las deudas tributarias.

B) También podrán realizarse mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana, que deberá estar cruzado, conformado o certificado por la entidad librada, y con el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma, y que se enviará a los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, sita en la calle Churruca, 25, de Alicante, con escrito en el que haga constar el número de liquidación que corresponde.

Recursos y reclamaciones. – De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consellería de Economía y Hacienda o reclamación económica administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Valencia. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total del importe de la liquidación.

Alicante, 2 de enero de 1995. – El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín.

* * *

Provincia: Burgos; Oficina liquidadora: 77515 Orihuela, Lavatorio, 20; Tipo de impuesto: Actos jur.-Liq. trans.; Contribuyente: Miguel Gutiérrez, María Piedad; Domicilio: Nuestra Señora de Fátima, 11; Año: 1993; N. liq.: TH003857; Importe: 28.441 pesetas.

1625.–5.843

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Félix Palacios García, con domicilio en San Millán de Juarros (Burgos), solicita autorización para corta de brotes de sauces (en unos 50 metros de longitud), en el cauce del río Cueva, en término municipal de Ibeas de Juarros, localidad de Cuzcurrita de Juarros (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de brotes de sauces (en unos 50 metros de longitud), en el cauce del río Cueva, en el paraje denominado «Cerrada».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ibeas de Juarros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. AR-C 23.371/94.

Valladolid, 20 de febrero de 1995. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1815.–3.610

La Junta Vecinal de Urbel del Castillo (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de aguas residuales procedentes de la red municipal de saneamiento al cauce del arroyo El Churro, afluente del río Urbel, en término municipal de Urbel del Castillo (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

Las obras de depuración que se proyectan construir constan de los siguientes elementos:

– Pretratamiento: Desbaste, tamizado, desarenado y desengrasado.

– Tratamiento: Con decantador digestor y dos lechos bacterianos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Urbel del Castillo o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-425-BU).

Valladolid, 24 de enero de 1995. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1843.–3.800

El Ayuntamiento de Puentedura, con domicilio en Puentedura (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Puentedura (Burgos).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 17 árboles (chopos), en el cauce del río Arlanza.

El perímetro es de un metro a 1,05 metros, a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puentedura (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. AB-23.236/94.

Valladolid, 9 de febrero de 1995. – El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1922.–3.230

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Construcciones Urrutia, S. A., presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el «Proyecto de emisario y depuración de aguas residuales para el sector especial 1», en Araico (término municipal de Condado de Treviño), redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Oscar F. González Vega.

La estación depuradora está situada en la margen derecha del río Ayuda. El caudal total estimado de la planta es de 48 metros cúbicos/día, para una población de 240 personas. El tratamiento previsto consiste en una depuración biológica por tanque de aireación prolongada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de enero de 1995. – El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

1842.–3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Acción Social

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Fundaciones, Instituciones y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Servicios Sociales específicos en el ámbito municipal para 1995, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23 de febrero de 1995

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales y el Decreto 13/1990 que regula el Sistema de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los Servicios Sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante Convenio con Corporaciones Locales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de los Servicios Sociales y coadyuvar subsidiariamente en la medida de otras Administraciones Públicas a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente Servicios Sociales específicos a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, al amparo del artículo 6, letra E) de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. – OBJETO DE LA SUBVENCION

Serán objeto de subvención los programas de actividades de Servicios Sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados por otros Organismos o Instituciones:

a) Programas de promoción e integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia-juventud.

c) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.

d) Programas de prevención y reinserción de toxicómanos.

e) Otros servicios, actividades y sectores sociales.

2. – DESTINATARIOS

Serán destinatarios de estas subvenciones las Fundaciones, Instituciones y Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León.

No se concederán subvenciones a las Entidades que no hayan justificado las concedidas en el ejercicio anterior, y asimismo a los que no hayan cumplido los objetivos sociales en los que se motivó municipalmente su otorgamiento.

3. – CUANTIA DE ESTA CONVOCATORIA

La cuantía asignada municipalmente en su Presupuesto para el ejercicio de 1995 es de 50.000.000 de pesetas.

4. – SECTORES DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

a) Sector minusválidos.

Objetivos:

– Conseguir una normalización de la vida del minusválido tanto familiar como educativa, laboral y social.

– Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

Actividades a subvencionar:

– Actividades de centros ocupacionales.

– Programas de estimulación precoz.

– Rehabilitación educativo-asistencial.

– Actividades específicas de ocio y tiempo libre.

– Actividades formativas (Escuela de Padres).

– Alojamientos alternativos.

b) Sector infancia-juventud.

Objetivos:

– Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la consecución de su desarrollo integral.

– Prevenir las conductas asociales y delictivas de niños y jóvenes.

– Evitar la marginación infantil.

Actividades a subvencionar:

– Programas de integración social y apoyo familiar para menores.

– Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.

– Programas de actividades en alojamientos alternativos.

c) Sector grupos étnicos.

Objetivos:

– Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.

– Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado a nivel familiar, laboral y social.

Actividades a subvencionar:

– Programas de promoción y formación.

– Programas preventivos.

– Programas asistenciales.

– Programa de alojamiento y vivienda.

d) Sector toxicomanías.

Objetivos:

– Prevenir conductas en el consumo de drogas.

– Atender y apoyar en el tratamiento y reinserción de toxicómanos.

Actividades a subvencionar:

– Programas comunitarios de carácter formativo y preventivo en centros escolares.

– Programas de atención a toxicómanos a nivel preventivo, rehabilitador, asistencial y promocional.

d) Otros sectores.

Objetivos:

– Lograr y mejorar las condiciones de vida tanto sociales, educacionales y de ocio tendentes a aumentar el bienestar social de los siguientes colectivos:

– Inmigrantes.

– Mujer.

– Tercera Edad.

– Otros.

Actividades a subvencionar:

– Realización de actividades destinadas a la consecución del objetivo indicado.

5. – PRESENTACION DE SOLICITUDES

a) De carácter general.

– Instancia dirigida al Ilmo. señor Alcalde dentro de los 20 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se presentará con el resto de la documentación en el Registro General de este Ayuntamiento.

– Documentación acreditativa de la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

– Fotocopia del número de Identificación Fiscal.

– Número de cuenta bancaria.

b) De carácter específico.

– Programa detallado de los objetivos y actividades para la que solicita subvención.

– Presupuesto detallado del coste total del programa objeto de subvención, así como previsión de su financiación.

– Aportación económica de cada beneficiario en condición de asociado y usuario de los servicios dispensados por la Entidad.

– Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

6. – PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por la Unidad Técnica de Acción Social Municipal y examinadas posteriormente por la Comisión Informativa de Sanidad y Acción Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes.

La Comisión de Sanidad y Acción Social determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

7. – PAGO DE LA SUBVENCION

Una vez concedida la subvención, el pago se efectuará previa presentación de la justificación de los gastos efectuados mediante las correspondientes facturas.

No obstante, la Corporación podrá anticipar total o parcialmente el pago de la subvención concedida, siempre que lo estime imprescindible para el desarrollo de la actividad a que se destine.

8. – JUSTIFICACION DE GASTOS

Una vez finalizado el ejercicio económico para el que fue concedida la subvención, las Entidades beneficiarias deberán presentar la justificación de gastos de la subvención percibida, mediante la presentación en el Registro General de este Ayuntamiento de la documentación siguiente:

a) Memoria explicativa del programa desarrollado objeto de la subvención municipal.

b) Relación de ingresos y gastos, adjuntándose las facturas o copias de pagos hasta la cuantía de la subvención concedida.

c) Relación y cuantías percibidas de otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas.

Burgos, 6 de febrero de 1995. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

2021.–10.403

La Comisión Municipal de Gobierno de 16 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de subvenciones a fomento del Asociacionismo Juvenil con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas.

Las bases de dicha convocatoria podrán ser examinadas en la Sección de Sanidad y Acción Social de la Avda. General Yagüe, 34, entreplanta, en horas de oficina, o en los Centros de Acción Social Municipal (CEAS), de cada zona.

La Sección de Sanidad y Acción Social facilitará modelo de la documentación exigida y Estatutos, así como el asesoramiento necesario para aquellos grupos que pretendan constituir una Asociación Juvenil.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de marzo de 1995. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

2019.–3.000

La Comisión Municipal de Gobierno de 23 de febrero de 1995, aprobó la convocatoria de subvenciones a proyectos y programas de Asociaciones y Organizaciones Juveniles a desarrollar en el ejercicio de 1995, con un presupuesto de 7.000.000 de pesetas.

Las bases de dicha convocatoria podrán ser examinadas en la Sección de Sanidad y Acción Social de la Avda. General Yagüe, 34, entreplanta, en horas de oficina, o en los Centros de Acción Social Municipal (CEAS), de cada zona.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de marzo de 1995. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

2020.–3.000

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 1994, ha acordado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza de la tasa de suministro de agua en la localidad.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional, al no haber sido objeto de reclamaciones, se eleva a definitivo, afectando la modificación al siguiente articulado de la Ordenanza:

Tasa suministro de agua a domicilio:

Art. 9. – Cuota tributaria y tarifas.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico, hasta 48 m.^{3}, 3.000 ptas./año. Por cada metro cúbico exceso, 50 ptas./m.^{3}.

Tarifa 2. – Uso de actividades económicas, las mismas tarifas.

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresas.

Pardilla, a 24 de febrero de 1995. – El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

1875.–3.000

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 de marzo de 1995, acordó aprobar de forma inicial el Presupuesto General para el año 1995.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 3 de marzo de 1995. – El Alcalde, Jesús Melero García.

1884.–3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Policías del Cuerpo de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local, de grupo D, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo b) de Servicios Especiales, Clase a), Policía Municipal, dotadas presupuestariamente de dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sujetos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de Funcionarios al Servicio de las Administraciones Públicas».

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.* Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta oposición, los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de 5 cm. y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 (obtenido dividiendo el peso en Kg. por la talla en decímetros); expirometría mínima capacidad vital superior a 3.000 milímetros cúbicos o centímetros cúbicos.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.er grado o equivalente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las calses A-2 y B-2.

Todos los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. – *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León», en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, arriba citada.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el artículo 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común precitada.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la oposición.

A la instancia solicitando tomar parte en la oposición se acompañará certificado médico en el que se haga constar taxativamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones siguientes:

Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres; un perímetro torácico en relación con la talla, o sea, como mínimo, la mitad de la misma; amplitud pulmonar de 5 cm. y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 5 obtenido dividiendo el peso en Kg. por la talla en decímetros; expirometría mínima capacidad y vital superior a 3.000 mm.^{3} o cm.^{3}.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en el «Boletín Oficial» de

la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se comunicará directamente a los interesados, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

El plazo de subsanación de defectos que en los términos del artículo 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

Quinta. – *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; un representante del Profesorado Oficial; el Jefe de la Policía Local o miembro en quien delegue; el Presidente de la Comisión de Régimen Interior y un Vocal de citada Comisión.

– Secretario: El titular del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingresado y la totalidad de los miembros de igual o superior nivel académico.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. – *Comienzo y desarrollo de la oposición.* El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su D. N. I., para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de un nuevo ejercicio.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima. – *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

1.º Pruebas de aptitud física, consistentes:

a) Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, a un solo intento, hasta una altura de 5 metros los hombres y 4 metros las mujeres, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de medio metro del suelo.

b) Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de 14 segundos los hombres y 14 segundos y 30 décimas las mujeres.

c) Carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de 3 minutos y medio los hombres y 4 minutos y medio las mujeres.

d) Salto de longitud, con los pies juntos, de 2,15 metros, como mínimo, los hombres, y 1,85 metros, las mujeres, pudiendo realizarse tres intentos, de los que se computará el mejor.

e) Salto de altura, con tres intentos, de 1,35 metros con carrera los hombres y 1,25 metros las mujeres, batiendo con un solo pie.

Todas y cada una de las pruebas anteriores deberán realizarse satisfactoriamente de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio, siendo la calificación de apto o no apto.

2.º Prueba de carácter psicotécnico.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de carácter psicotécnico en el tiempo máximo que señale el Tribunal.

3.º Pruebas de conocimientos:

a) Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas relativas a los conocimientos adquiridos durante los estudios de Enseñanza

General Básica; resolución de dos problemas de aritmética, geometría, física, grografía o agrimensura en base a los conocimientos exigidos en los programas para la obtención de los títulos de Graduado Escolar, F. P. 1 o equivalente, y la escritura al dictado de un texto en castellano.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar el mínimo de 5 puntos para aprobar y poder pasar al siguiente ejercicio. La valoración de los ejercicios de estas pruebas será la siguiente: Cuestionario de preguntas, 6 puntos; escritura al dictado, en la que se valorará la ortografía, 2 puntos; y un punto por cada uno de los problemas.

b) Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo que señale el Tribunal a un cuestionario de preguntas sobre los temas contenidos en el anexo I de la convocatoria.

4.º Reconocimiento médico.

Los opositores que aprueben los tres ejercicios anteriores, serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el anexo II de esta convocatoria, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de Guardia, así como de reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en el apartado c) de la base segunda, quedando eliminados de la oposición aquéllos que resulten no aptos.

Octava. – *Calificación.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación de los ejercicios del apartado a) de la prueba tercera relativa a conocimiento, se hará en la forma indicada en la misma.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

Novena. – *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará al Ilmo. señor Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª de la convocatoria:

1. – Fotocopia del D. N. I. (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el R. D. 1.245/85, de 17 de julio.

2. – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. – Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.er grado o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

4. – Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro de Penales y Rebeldes.

5. – Declaración jurada del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de policías en prácticas, comunicándoles la fecha en que deberán presentarse en el Departamento de la Policía Local para dar comienzo el curso selectivo de formación, momento desde el que empezarán a percibir las retribuciones que les correspondan. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se les considerará decaídos en todos sus derechos.

Décima. – *Curso selectivo de formación.* Finalizada la fase de la oposición y para obtener el nombramiento definitivo, será necesario asistir con aprovechamiento al mencionado curso selectivo de formación.

Este curso tendrá una duración de seis meses, dedicados a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional, durante cuyo período la notoria falta de aprovechamiento en la instrucción que se reciba será causa de eliminación inmediata. Los aspirantes deberán aprobar al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para su confirmación en el cargo de Policía Local.

La calificación se otorgará a la vista de los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para aprobar alcanzar, al menos, la mitad de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Decimoprimera. – *Propuesta final y nombramiento definitivo.* Terminado el curso selectivo de formación, la Jefatura del Cuerpo de Policía Local determinará el orden de calificación definitiva según la puntuación obtenida, sumando a la de la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso, elevando a la Alcaldía la propuesta final de nombramiento definitivo.

Los aspirantes que no logren el curso de formación básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

Decimosegunda. – *Derecho supletorio.* En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la

Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; en la Ley 23/88, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/84; en el R. D. 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el R. D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el R. D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

A efectos de lo previsto en el artículo 33 del R. D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, se califica esta oposición en la 4.ª categoría, con el incremento previsto en el número 4 del mismo artículo.

Decimotercera. – *Recursos.* La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Medina de Pomar, a 6 de febrero de 1995. – El Alcalde (ilegible).

* * *

ANEXO I

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. – La organización territorial del Estado: La Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. – Régimen Local español. Principios constitucionales. Relaciones entre los Entes Territoriales: Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 5. – El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

Tema 6. – Organización Municipal. Competencias.

Tema 7. – Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Entidades Locales Menores.

Tema 8. – Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9. – La Ley reguladora de las bases del Régimen Local. Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos municipales: Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11. – Procedimiento administrativo local. Normas reguladoras. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. – Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 13. – La Policía Municipal. Funciones. Selección y perfeccionamiento. Organización de la Policía Municipal.

Tema 14. – Régimen estatutario de la Policía Municipal. Régimen disciplinario.

Tema 15. – La Policía Municipal y su colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad. La Policía Municipal en función de Policía Judicial.

Tema 16. – Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los Alcaldes en materia de circulación.

Tema 17. – Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 18. – Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha atrás. Preferencia de paso.

Tema 19. – Normas generales de circulación: Vías de reparación. Parada. Estacionamiento. Carga y descarga.

Tema 20. – Circulación urbana: Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

Tema 21. – Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: Normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal: Normas referentes a los vehículos y a los conductores.

Tema 22. – Circulación de automóviles: Clasificación. Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros. Circulación de tractores agrícolas.

Tema 23. – Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: Clasificación, descripción y utilización.

Tema 24. – Permisos de conducción: Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

Tema 25. – Denuncias por infracciones en materia de circulación: La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: Iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

Tema 26. – Señales de circulación: Concepto y características. Clases: Verticales, horizontales y luminosas.

Tema 27. – Accidentes de tráfico: Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas.

Tema 28. – Tráfico y Policía Municipal: Organización y misiones. Servicios a realizar: Regulación del tráfico, denuncias de infracciones e investigación de accidentes.

ANEXO II

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local

a) Enfermedades generales:

1. – Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2. – Infantilismo marcado.

b) Enfermedades de los tejidos:

1. – Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. – Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

1. – Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. – División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. – Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de lá palabra).

4. – Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

d) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1. – Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. – Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. – Lesiones valbulares.

4. – Hipertensión o hipotensión marcadas.

e) Enfermedades del aparato locomotor:

1. – Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. – Falta del dedo gordo del pie.

3. – Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. – Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.

5. – Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. – Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. – Genu varum y Genu valgum.

8. – Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

f) Enfermedad del aparato de visión:

1. – Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquéllas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquéllos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías.

2. – Daltonismo en todos sus grados.

g) Enfermedad del aparato de la audición:

1. – Sordera.

h) Enfermedad de la fonación:

1. – Tartamudez permanente e importante.

Medina de Pomar, a 6 de marzo de 1995. – El Alcalde (ilegible).

2024.–37.240

Ayuntamiento de Oña

Habiendo finalizado el período de garantía y a efectos de proceder a la devolución de la fianza constituida en su día por el contratista que se detalla a continuación, para las obras que asimismo se relacionan, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones o alegaciones todos aquéllos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Contratista: D. Eugenio Fernández Valiente.

Obras: Pavimentación en Zangández.

Oña, marzo 1995. – El Alcalde, P. A. (ilegible).

1748.–3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1995, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regular el procedimiento de adjudicación, contrato, ejecución y liquidación de las obras de «Reforma y adaptación del matadero comarcal "Las Merindades"» a las exigencias de la Comunidad Económica Europea».

En cumplimientro de lo dispuesto en el artículo 122.1 del texto refundido del Régimen Local, se expone al público el pliego aprobado, por espacio de ocho días, al objeto de que puedan presentarse en contra del mismo las reclamaciones a que hubiera lugar.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2) del indicado precepto por el presente se convoca la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de subasta: La reforma y adaptación del matadero comarcal «Las Merindades», ubicado en el Polígono Industrial, según el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Hipólito Izquierdo Barbadillo.

Precio de licitación: Conforme al presupuesto aprobado por la Corporación se establece en veintiún millones trescientas cincuenta y cuatro mil ciento treinta y seis pesetas (21.354.136 pesetas).

Garantías: Provisional, el tres por ciento del precio de licitación, o sea, 640.624 pesetas. Definitiva, el seis por ciento del precio de adjudicación del contrato.

Presentación de proposiciones: Por haber sido declarado de tramitación urgente el expediente de contratación, las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Casa Consistorial), dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

Apertura de proposiciones: Se realizará ante la mesa de licitación en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce. En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario.

Segunda subasta. – Si la primera quedara desierta, se celebrará la segunda, al día siguiente después de transcurridos cinco días, también hábiles, contados a partir del siguiente de celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Proyecto y pliegos de cláusulas: Podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas.

Plazo de ejecución de las obras: Seis meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Documentación: Las proposiciones se presentarán en dos sobres:

Sobre número 1 (cerrado).

Título: Documentación general. Título de obra: Reforma y adaptación matadero comarcal «Las Merindades».

Contenido: Se presentarán originales o fotocopias autenticadas de los siguientes documentos:

1) La personalidad de los empresarios se acreditará:

a) Si fuese persona jurídica con escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) En el caso de empresario individual, con D. N. I.

2) Justificante de haber constituido el depósito de la garantía provisional.

3) Certificado de clasificación del contratista.

4) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad ni incompatibilidad la persona física o los administradores de la persona jurídica.

5) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Sobre número 2 (cerrado).

Título: Proposición económica. Designación de la obra: «Reforma y adaptación matadero comarcal "Las Merindades"».

Contenido: Conforme al modelo que se expresa al final de este anuncio y en ella se considerarán incluidos todos los impuestos que graven los diferentes conceptos. Se presentarán escritos a máquina sin omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que el Ayuntamiento estime fundamentales. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No se podrá suscribir alguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo hubiera hecho individualmente.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de ....., según acredita con ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., del día ..... de ..... de 1995, proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la subasta para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de «Reforma y adaptación del matadero comarcal "Las Merindades"» del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), se compromete a la ejecución de las indicadas obras por la cantidad de ..... pesetas (.....), comprometiéndome a la ejecución de las obras con sujeción estricta al proyecto y todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que acepta en su integridad.

(Fecha y firma del interesado).

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de febrero de 1995. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

1788.–18.430

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-001-102354-7, Of. calle Miranda.
Cta. núm. 3000-004-260012-3, Of. Gamonal.
Cta. núm. 3000-004-261298-7, Of. Gamonal.
Cta. núm. 3000-011-000333-3, Of. Briviesca.
Cta. núm. 3012-013-000250-1, Of. Castrojeriz.
Cta. núm. 3000-053-005256-3, Of. San Pedro de la Fuente.
Cta. núm. 3000-064-000264-9, Of. Alfonso X El Sabio.
Cta. núm. 3000-066-609282-1, Of. calle Segovia.
Cta. núm. 3000-067-053335-6, Of. Miranda de Ebro.
Cta. núm. 3018-076-002141-1, Of. Aranda de Duero.
Cta. núm. 3000-077-707756-2, Of. Capiscol.
Cta. núm. 3000-137-006976-6, Of. Gumiel de Izán.
Cta. núm. 3000-162-006463-3, Of. Villarcayo.
Cta. núm. 3000-214-011013-8, Of. Villarcayo.
Cta. núm. 3000-301-000282-7, Of. Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

1753.–3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

Doña Esther Villímar San Salvador, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 20/95-D, a instancia de Promotora La Quinta, S. L., con domicilio social en esta ciudad, calle Eduardo Martínez del Campo, número 12-1.º, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa con su patio y cobertizo, que todo ello constituye una sola finca situada en la calle Santa Clara de Burgos, número 2, antes 7, compuesta de planta baja, tres pisos y desván, ocupa todo ello una superficie de 510 m.², de los que corresponden a la casa 212,67 m.². Linda por el frente, con la calle Santa Clara; por la derecha, calle del Tinte; por la izquierda, con casa de doña Matilde Corral, y por la espalda, calleja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 2.150, libro 209, finca número 14.090, y por cambio, tomo 2.162, libro 219, folio 115, finca 18.417.

Por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a 1 de marzo de 1995. – El Juez, Esther Villímar San Salvador.

2314.–9.120

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones

El Ilmo. señor Alcalde, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las alegaciones formuladas por D. Antonio M.ª Peña Esturo, en nombre y representación de Castellana de Publicidad Exterior, S. L., domiciliada en Burgos, Avda. General Sanjurjo, 35, esc. 1.ª-1.º A izda. (Villa Pilar, 1), contra las liquidaciones números 527.821, 527.822, 527.823, 527.825, 527.826 y 527.827, por importe de 180.000, 60.000, 180.000. 120.000, 120.000 y 120.000 pesetas, respectivamente, giradas por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 401), en los siguientes emplazamientos: Avda. Constitución Española frente antigua fábrica de Loste, Parque Félix Rodríguez de la Fuente, calle Trinidad, Avenida General Vigón junto a Flex, Ctra. Cementerio y calle Angel Bedoya (autovía), por el tercer trimestre de 1994.

Resultando: Que la recurrente basa sus alegaciones en afirmar que los bienes sobre los que están instaladas las carteleras publicitarias son de propiedad privada, y por ello no resulta de aplicación la Ordenanza citada.

Vistos la Ordenanza número 401 reguladora del precio público por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones de dominio público municipal.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley de Jurisidicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Considerando: Que las carteleras publicitarias sitas en Glorieta de Bilbao y en Avda. General Vigón junto a la fábrica Flex, hemos de indicar que con fecha 29 de octubre de 1986, la Comisión de Gobierno Municipal autorizó a la Junta de Castilla y León la parcelación de los terrenos incluidos en el Polígono Residencial Gamonal o Río Vena; con fecha 4 de noviembre de 1987 la Comisión de Gobierno Municipal aprobó aceptar la cesión gratuita que ofreció este Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León de los terrenos destinados a viales, zonas verdes y dotaciones en el Polígono Gamonal, según el proyecto de parcelación de dicho Polígono. La aceptación de la cesión se llevó a cabo por este Excmo. Ayuntamiento mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 1988 ante el Notario de Burgos, señor Martín Alvarez.

Efectuado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente levantamiento taquimétrico de la situación y entorno de la ubicación de las vallas publicitarias objeto de inspección, se llega a la conclusión de que las tres carteleras publicitarias situadas más a la izquierda, según se miran de frente del conjunto de cuatro carteleras situadas en la Avda. General Vigón junto a la fábrica Flex, y la cartelera de 8 x 3 metros situada entre otra cartelera de 8 x 3 metros a su izquierda y 4 x 3 metros a su derecha, de la Gtra. de Bilbao, ocupan terrenos de titularidad municipal procedente de la cesión antes indicada a favor de este Excmo. Ayuntamiento por la Junta de Castilla y León.

Considerando: Que las carteleras situadas en Avda. de la Constitución frente a la antigua fábrica «Loste» se asientan sobre un jardín municipal, y tales terrenos proceden de una cesión efectuada

por D. David Dobarco Maruri a favor de este Excmo. Ayuntamiento que la aceptó por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1990, documentada en escritura pública de fecha 19 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario de Burgos, señor Romeo Maza.

Considerando: Que la cartelera situada en calle Angel García Bedoya junto a la autovía de Ronda I, se asienta sobre terrenos calificados por el Plan General de Ordenación Urbana como «Jardín Público Local» (VL). El propietario de la vivienda colindante a la cartelera publicitaria D. Cesáreo Moreno Moreno igualmente ha manifestado que tal terreno siempre ha sido considerado como de uso público.

Considerando: Que la cartelera publicitaria sita en Parque Félix Rodríguez de la Fuente junto a calle Santiago, está igualmente situada sobre terrenos de titularidad municipal, por cuanto: con fecha 2 de octubre de 1968, el Excmo. Ayuntamiento realiza una operación de permuta de terrenos sobre los que se erige la cartelera publicitaria que comentamos; dicha permuta se eleva a escritura pública con fecha 3 de octubre de 1979 ante el Notario señor Manteca y se inscribe posteriormente en el Registro de la Propiedad con fecha 5 de febrero de 1980.

Considerando: Que las carteleras publicitarias sitas en Ctra. de Santander junto a la Ctra. del Cementerio, se asientan sobre terrenos de titularidad municipal, por cuanto el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por resolución de 20 de julio de 1979 (formalizada en acta de cesión de 20 de mayo de 1983), cedió a este Ayuntamiento, entre otros, el tramo de la antigua Crta. N-723, encontrándose las carteleras citadas sobre dicho tramo cedido, aceptándose dicha cesión mediante acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 1 de noviembre de 1979.

Considerando: Que las carteleras sitas en calle Trinidad se sitúan sobre edificios propiedad de este Ayuntamiento, al haber sido cedidos mediante la reparcelación y cesión de la Unidad de Actuación C-4-2, la cual fue elevada a documento público con fecha 17 de diciembre de 1987 ante el Notario señor Martín Alvarez.

Considerando: Que comprobada la titularidad de los bienes sobre los que están instaladas las carteleras publicitarias llegamos a la conclusión de que tales bienes son de titularidad municipal, por lo que no existen motivos para variar las resoluciones precedentes.

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que legalmente me han sido conferidas, dispongo:

Desestimar el recurso de reposición formulado por Castellana de Publicidad Exterior, S. L., contra las liquidaciones números 527.821, 527.822, 527.823, 527.825, 527.826 y 527.827, manteniendo en su integridad las mismas al no haber motivos para su modificación.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, o cualquier otro recurso que estime más oportuno.

Burgos, 27 de febrero de 1995. – El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

* * *

En el día de la fecha, el Ilmo. señor Alcalde, ha dictado la siguiente resolución:

Resultando: Que por sentencia de la Sala IV del Tribunal Supremo de fecha 2 de enero de 1989 se resolvía la legalidad de la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras aprobada por el Ayuntamiento de Burgos el 28 de octubre de 1986.

Resultando: Que del estudio de la disposición transitoria 1.ª y 2.ª dice referida sentencia del Tribunal Supremo, se obliga a distinguir, por un lado, las carteleras en sí mismas consideradas y, por otro, las licencias relativas a las mismas.

A) En el primer sentido se ha de recordar que las licencias relativas a las carteleras publicitarias integran autorizaciones de «funcionamiento» –sentencias de 9 de febrero de 1987, de 20 de enero de 1988, etc.– en cuanto que habilitan para el desarrollo de una actividad, a lo largo del tiempo generan una relación permanente con la Administración que no queda, así, limitada al momento inicial de la colocación del cartel, sino que se mantiene durante todo el tiempo de permanencia de éste para asegurar el cumplimiento de las exigencias del interés público, tan manifiesto en unos carteles que al resultar visibles desde la vía pública, de una parte, influyen en aspectos de gran importancia de la vida social –tráfico, estética, etc.–, y de otra, dan lugar desde el punto de vista jurídico a un uso común especial de bienes de dominio público.

Están pues tales licencias sometidas a la condición implícita de tener que ajustarse en todo momento a las exigencias del interés público, de suerte que si éstas cambian las carteleras habrán de adaptarse a ellas incluso, en supuestos extremos, procediendo a su retirada.

Resultando: Que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en sentencia de 28 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 974/89, seguido por la empresa Castellana de Publicidad, S. A., de la que el actual recurrente era su representante, declaró que quien tiene encomendado el control de la legalidad de las actividades urbanas es la Administración Local y por tanto le corresponde a través de los medios de que dispone –Policía Local, Servicio de Inspección– la iniciativa de comprobar qué actuaciones se salen de la legalidad para corregirlas, siendo ésta en su consecuencia quien ha de expresar qué carteleras no se ajustan a la nueva situación como consecuencia de la entrada en vigor de la Ordenanza.

Resultando: Que la Sala de lo Cotencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en sentencia de 2 de noviembre de 1994, en relación con el recurso número 1.713/1993 interpuesto por Castellana de Publicidad, S. A., declaró ajustadas a derecho de resoluciones de la Alcaldía por las que en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de abril de 1992, se requería a esta sociedad para que adecuara sus vallas a la Ordenanza aprobada haciendo constar en el Considerando sexto de la presente sentencia, se dice lo siguiente:

«Que entendemos existe temeridad en el sostenimiento de la acción por la entidad recurrente, pues la necesidad de legalización de las vallas es cuestión sobre la que ya existía pronunciamiento de esta Sala en la última sentencia de 28 de abril de 1992 y por lo visto, claramente contrario a la interpretación que Castellana ha pretendido sostener en el presente litigio, motivo por el que procederemos a la imposición de las costas procesales causadas».

Resultando: Que el 5 de octubre de 1992 y en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso mencionada de 28 de abril de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 974/89 por la Alcaldía, en resolución de 5 de octubre de 1993, se procedía a requerir a la empresa Castellana de Publicidad Exterior, S. L., para que en el plazo de 15 días procediera a la retirada de las carteleras publicitarias que la mencionada entidad tiene instaladas en los siguientes emplazamientos:

– Glorieta de Bilbao.

– C/. Angel García Bedoya (junto a la autovía).

– C/. Santiago (Parque Félix Rodríguez de la Fuente).

– Crta. de Santander (junto a la carretera del Cementerio).

– Avda. de la Constitución (frente a Loste).

– Y las tres carteleras situadas más a la izquierda en Avenida General Vigón (junto a la fábrica de Flex).

Todas ellas se encuentran emplazadas en terrenos del dominio público.

Resultando: Que la Sala de lo Contencioso-Administrativo en sentencia de 24 de abril de 1994 en el recurso 1.707/1993, seguido a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, Sociedad Limitada, estimando recurso contencioso interpuesto por esta sociedad declaró no ajustada a derecho al anterior resolución de la Alcaldía, al entender que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento suponen un pronunciamiento a una cuestión de propiedad no enjuiciable ante esta jurisdicción especial y que carece de argumentación suficiente para el fin que se persigue que es el desmonte de las vallas publicitarias que habría de fundamentarse sobre la base de un aprovechamiento o disfrute de bienes públicos.

Resultando: Que el 26 de mayo de 1994 Castellana de Publicidad Exterior, S. L., comunicaba a este Ayuntamiento haber transmitido a D. Antonio María Peña Esturo las vallas que en su escrito se indicaban y ello en virtud del acuerdo de la Junta General de la Sociedad celebrada el 30 de septiembre de 1993, elevada a escritura pública el 26 de octubre del mismo año.

Considerando: Que efectivamente existió un error municipal en el momento de proceder a la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 28 de abril de 1992, seguido en el recurso contencioso-administrativo número 974/89, puesto que lo que se trataba de ejecutar era la adecuación de las vallas instaladas por esta sociedad a la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras aprobada por el Ayuntamiento de Burgos, en sesión plenaria de 28 de octubre de 1986 y declarada ajustada a derecho por sentencia del Tribunal Supremo de 2 de enero de 1989.

Considerando: Que expuesto lo anterior, sin perjuicio que las vallas se encuentren o no instaladas en terrenos de dominio público, es necesario analizar si las mismas encajan en los supuestos previstos en los artículos 5 y siguientes de la Ordenanza reguladora de la publicidad exterior mediante carteleras.

Considerando: Que el artículo 6.º de la Ordenanza determina que en el ámbito del Plan Especial del Centro Histórico únicamente se permitirá la instalación de carteleras en las vallas de obras de edificios de nueva planta, mientras se encuentren en construcción y durante el período de vigencia de la respectiva licencia de obras.

Disponiendo su párrafo segundo de este artículo que, en el resto del suelo municipal, se permitirá instalar carteleras en los siguientes lugares:

a) Los lugares señaladas en el número anterior.

b) Vallas de obras de reestructuración total de fincas.

c) Estructuras que constituyen al andamiaje de obras parciales de fachadas.

d) Solares que se encuentren dotados de cerramiento conforme a las Ordenanzas Municipales de uso del suelo y edificación.

e) En las vallas de cualquier tipo de obra.

f) En cerramientos de parcelas con edificios desocupados o deshabitados.

g) En los huecos de los locales comerciales situados en planta baja que se hallen desocupados.

Considerando: Que, asimismo, el artículo 7 prohibe expresamente la instalación de carteleras en los terrenos calificados como suelo urbanizable o no urbanizable colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación.

Con este planteamiento nos encontramos que ninguna de las vallas expuestas anteriormente encaja en ninguno de los supuestos contemplados en la Ordenanza reguladora y ello por los siguientes motivos:

– Vallas sitas en Glorieta de Bilbao.

Las vallas que esta sociedad dispone en la Glorieta de Bilbao están situadas en un terreno cuyo uso es el de viario (aceras) del Plan Parcial del Polígono de Gamonal que no tiene la condición de solar, no dispone ni puede disponer de cerramiento aprobado conforme a las Ordenanzas Municipales y se encuentra junto a una carretera nacional (carretera de Santander), considerada como travesía (no cumple en su consecuencia con ninguno de los supuestos regulados en el artículo 6 de la Ordenanza).

– C/. Angel García Bedoya (junto a la Autovía).

Se encuentra en un terreno calificado como jardín público local (VL) del Plan General de Ordenación Urbana, que no puede ser objeto de cerramiento, situada a escasos metros de una carretera nacional (conocida por carretera de circunvalación Ronda 1) y que no encaja en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

– C/. Santiago.

Se encuentra situada en esta calle en terrenos calificados como zona verde y dentro del llamado Parque Félix Rodríguez de la Fuente, por lo que no cumple con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6 de la Ordenanza.

– Crta. de Santander (junto a la carretera del Cementerio).

En este emplazamiento existen cuatro vallas propiedad de esta sociedad, dos de 4 x 3 y otras dos de 8 x 3, la una a la derecha y la otra a la izquierda en la entrada de la carretera de Santander.

Las dos primeras se encuentran emplazadas en terrenos que en ningún caso tienen la consideración de solar, la calificación de este terreno es de no urbanizable común (viario) y se encuentran emplazadas en la carretera de Santander (travesía), por lo que no sólo no cumplen con ninguno de los condicionantes de la Ordenanza, sino que además sobre ellos pesa la expresa prohibición regulada en el artículo 7.1 de la Ordenanza que dispone:

«Se prohibe expresamente la instalación de carteleras en los terrenos calificados como suelo urbanizable o no urbanizable colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación».

Por lo que se refiere a las otras dos vallas de 8 x 3 se encuentran emplazadas en terrenos privados pero en terrenos calificados asimismo como suelo no urbanizable común y afectas directamente a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación por cuyo motivo no cumplen ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza para ser legalizadas.

– Avenida de la Constitución frente a Loste.

Esta valla se encuentra emplazada en plena vía pública en un terreno calificado como jardín municipal, cedido obligatoriamente en base a las disposiciones de la Ley del Suelo y Plan General de Ordenación Urbana de Burgos por D. David Dobarco Maruri, terreno que no cumple ninguno de los supuestos contemplados en la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras.

– Tres carteleras situadas en Avda. General Vigón (las tres de la izquierda).

Estas vallas están situadas sobre un terreno calificado como viario del Plan Parcial de la zona, de propiedad municipal, en virtud de la cesión gratuita que la Junta de Castilla y León realizó a este Ayuntamiento respecto de los terrenos calificados en el Plan Parcial de la zona como viales, zonas verdes y dotaciones en el Polígono Gamonal sin que, en consecuencia, estas vallas cumplan ninguno de los supuestos previstos en el artículo 6 de la Ordenanza, ya que se encuentran emplazadas en un vial (acera) de dicho Polígono.

– Valla sita en el emplazamiento anterior.

En este emplazamiento existe otra valla propiedad de Castellana de Publicidad Exterior, S. L., de 8 x 3 enclavada en un terreno calificado como urbano de uso industrial que podía ser objeto de legalización siempre que se la dotara del oportuno

cerramiento, conforme a las Ordenanzas Municipales, en cuyo caso estaría amparada por lo dispuesto en el artículo 6.2.d).

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, dispone:

Requerir a Castellana de Publicidad, S. L., para que en el improrrogable plazo de 15 días al recibo de la presente resolución proceda, por una parte, a la retirada de las vallas que a continuación se indican por no encontrarse enclavadas en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras.

– C/. Angel García Bedoya: Una valla de 8 x 3.

– C/. Santiago: Una valla de 4 x 3.

– Ctra. Santander (junto a la carretera del Cementerio): Dos vallas de 4 x 3.

– Avda. de la Constitución (frente a Loste): Una valla de 8 x 3 y otra de 4 x 3.

– Avda. General Vigón (junto a la fábrica de Flex): Dos vallas de 4 x 3.

Requerir asimismo a Castellana de Publicidad Exterior, Sociedad Limitada, para que en el plazo mencionado anteriormente proceda a dotar de cerramiento, previa la preceptiva licencia municipal, la valla sita en Avda. General Vigón junto a Flex, situada más a la derecha, debiendo aportar asimismo en referido plazo en las dependencias municipales la póliza de seguro que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación de las vallas, memoria descriptiva de la instalación, plano de situación escala 1/500 acotado al punto de referencia más próximo, plano de planta sección y alzada a escala 1/100 acotado, fotografía en color del emplazamiento (formato 13 x 18), presupuesto total de la instalación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza reguladora de publicidad exterior mediante carteleras.

De no llevarlo a efecto, esta Alcaldía procederá a impedir los usos a que diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo y disposición adicional 1.ª de la Ordenanza.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la anterior resolución definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el recibo de la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Burgos, 1 de marzo de 1995. – El Secretario General, Juan Antonio Torres Limorte.

2315.–97.470

Intentado y no conseguido efectuar notificación a D. Antonio María Peña Esturo, con D. N. I. 14.716.024, en el domicilio sito en Avda. General Sanjurjo, número 35 (Villa Pilar, 1), escalera 1.ª-1.º A, de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos, de las liquidaciones que a continuación se relacionan:

Liquidación: 504.928.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en Gta. de Bilbao.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento 8 m.² x 5.000 pesetas metro cuadrado/mes x 3 meses = 120.000 pesetas.

Total deuda tributaria: 120.000 pesetas.

Liquidación: 504.929.

Fecha Decreto Alcaldía: 13-2-95.

Exacción y Ordenanza: Carteles y otras instalaciones Ordenanza Fiscal 401.

Objeto tributario: Valla sita en Avda. General Vigón junto a Flex.

Período: 4.º trimestre/1994.

Base tributaria, ocupación del suelo: Colocar o instalar anuncios en bienes de este Ayuntamiento 4 m.² x 5.000 pesetas metro cuadrado/mes x 3 meses = 60.000 pesetas.

Total deuda tributaria: 60.000 pesetas.

Plazo de ingreso:

1. – Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2. – Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Formas de pago:

1. – Directamente en metálico, Tesorería Municipal, mediante la presentación del talón de cargo.

2. – A través de Bancos y Cajas de Ahorro, mediante la presentación del talón de cargo y carta de pago, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras.

Recursos de liquidación:

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, previa la notificación que previene el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Todo ello, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la misma autoridad que dicta la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, y el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, quedando advertido de que como disponen los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.4 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar alguna de las garantías, encontrarse en alguna de las situaciones excepcionales en él previstas.

Las cuotas tributarias no satisfechas dentro del período voluntario de cobranza, devengarán interés de demora, a partir del día siguiente a la expiración de dicho plazo.

Burgos, 13 de marzo de 1995. – El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

2317.–20.805

Ayuntamiento de Revillarruz

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Oscar Delgado Lara y don Maximino Delgado Martínez, con domicilio en Humienta y Documento Nacional de Identidad número 13.127.730 y 12.915.234, respectivamente, que el procedimiento de precinto de la vivienda unifamiliar, sita en la calle La Iglesia, de Humienta, se efectuará el día 25 de marzo de 1995 y hora de las trece.

Revillarruz, a 16 de marzo de 1995. – El Alcalde (ilegible).

2319.–6.000

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Formadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de las instrucciones dictadas al efecto, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito las reclamaciones que se ajusten a derecho.

Olmedillo de Roa, a 16 de marzo de 1995. – El Alcalde (ilegible).

2321.–6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 17-12-1993, una vez finalizado el expediente de alteración de la calificación jurídica, para la declaración de parcela sobrante de un bien municipal, se da por iniciado el expediente necesario para su enajenación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, exponiéndose al público durante 15 días en los que podrán formularse alegaciones ante el órgano que lo acordó.

El expediente podrá revisarse en la Secretaría Municipal.

Covarrubias, a 13 de marzo de 1995. – El Alcalde, Eloy Rodríguez Blanco.

2322.–6.000

Junta Vecinal de Valtierra de Riopisuerga

Aprobada por esta Junta, mediante acuerdo de 1 de marzo de 1995, la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles de Valtierra de Riopisuerga, con un presupuesto de ejecución de 2.000.000 de pesetas, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Raúl Aguilar Torres, queda expuesta al público para oír reclamaciones, por plazo de quince días.

Valtierra de Riopisuerga, a 16 de marzo de 1995. – El Alcalde, P. O. (ilegible).

2323.–6.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1994, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Valle de Santibáñez, a 13 de marzo de 1995. – El Alcalde (ilegible).

2324.–6.000

Ayuntamiento de Tardajos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tardajos.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Tardajos, a 10 de marzo de 1995. – El Alcalde (ilegible).

2382.–6.000

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995, aprobó el proyecto técnico de la obra de pavimentación Plaza Mayor, 2.ª fase, redactado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Sáiz Iñiguez, por importe de 1.900.000 pesetas.

Referido proyecto, incluido en el Plan Fondo Cooperación Local para 1995, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Salas de Bureba, a 11 de marzo de 1995. – El Alcalde, Claudio Sáiz González.

2386.–6.000

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1995, el proyecto de alumbrado público en Panizares de Valdivielso, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Angel Eguren González, por un importe de 2.688.743 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen opotunas.

Panizares de Valdivielso, a 20 de marzo de 1995. – El Alcade pedáneo, José Rodríguez Montalbán.

2389.–6.000

Junta Vecinal de Villaluenga de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 419 «La Cuesta» y las fincas particulares del pueblo, se expone al público durante el plazo

de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el monte de utilidad pública número 419 «La Cuesta», propiedad de la Junta Vecinal y las fincas particulares del pueblo, todo ello con unas 333 Has. aproximadamente.

Duración del contrato: Será de cinco años o cinco temporadas de caza, comenzando con la temporada 1995-96 y terminando en la temporada 1999-2000, el 1 de marzo del 2000.

Tipo de licitación: Se señala, al alza, en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), por cada campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas).

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 6% del total de la cantidad de adjudicación que resulte de las cinco campañas cinegéticas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 22 de abril de 1995, a las 13,30 horas, en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 5 de mayo, a la misma hora.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número ....., y vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., en su propio nombre (o en representación de don .....), enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo de los aprovechamientos de caza del monte de utilidad pública número 419 «La Cuesta», y fincas particulares, así como de los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., del día ..... de ..... de 1995, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas, por cada campaña cinegética.

Fecha y firma.

Villaluenga de Losa, a 15 de marzo de 1995. – El Alcalde pedáneo, Francisco Javier Fernández Velarde.

2320.–19.380

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara y Junta Vecinal de Paúles de Lara

Subasta de madera

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se expone al público, por espacio de ocho días, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta forestal, por el procedimiento de urgencia, que se celebrará en el año 1995, en la Junta Vecinal de Paúles de Lara y Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara.

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta por la vía de urgencia para la enajenación, el día 8 de abril de 1995, a las 13,30 horas, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte número 235 «La Dehesa», pertenencia de la Junta de Paúles de Lara y del Ayuntamiento de jurisdicción de Lara, por disolución de la Entidad Menor de Vega de Lara, según Decreto 1.456/1974, de 9 de mayo.

LOTE I

40 pinos silvestres y un pino laricio verdes, con diámetro normal inferior a 30 cm., con 15 m.^{3}, a 4.500 ptas./m.^{3}, 67.500 pesetas.

66 pinos silvestres y un pino laricio verdes maderables, con diámetro igual o superior a 30 cm., con 65 m.^{3}, a 6.750 pesetas/ metro cúbico, 438.750 pesetas.

42 pinos pináster, verdes, con diámetro normal inferior a 30 centímetros, con 11 m.^{3}, a 3.259 ptas./m.^{3}, 35.750 pesetas.

104 pinos pináster, verdes maderables, con diámetro normal igual o superior a 30 cm., con 118 m.^{3}, a 5.250 pesetas/ metro cúbico, 619.500 pesetas.

14 pinos silvestres y 5 pináster secos, con 9 m.^{3}, a 1.000 pesetas/m.^{3}, 9.000 pesetas.

54 m.^{3} de leña de copas, a 500 ptas./m.^{3}, 27.000 pesetas.

273 pinos (de ellos 19 secos), con 218 m.^{3} (9 m.^{3} secos), 1.197.500 pesetas.

LOTE II

368 pinos silvestres y pináster, muy defectuosos o leñosos, con 25 m.^{3}, a 1.200 ptas./m.^{3}, 30.000 pesetas.

5 m.^{3} de leña de copas, a 400 pesetas, 2.000 pesetas.

Total: 32.000 pesetas.

Se sacarán estos dos lotes a subasta, pudiendo optar a ellos independientemente, con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables aprobados por la Dirección de ICONA, con fecha 24 de abril de 1975.

Celebración de las subastas: A las 13,00 horas del día 8 de abril de 1995, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara.

De quedar algún lote desierto, se sacará en segunda subasta, en las mismas condiciones, a las 13,00 horas del día 24 de abril de 1995.

Presentación de proposiciones: Hasta cinco minutos antes de la celebración de la subasta.

Proposiciones: En pliego cerrado, previo depósito del 5% del precio de la subasta como garantía provisional de la misma.

Fianza definitiva: A la adjudicación de la subasta se depositará por el adjudicatario una fianza definitiva del 6% del precio de adjudicación de la subasta.

Modelo de proposición:

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle ....., y D. N. I. ....., expedido en ....., con fecha ....., en representación de ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de ....., número ....., de fecha ....., para la subasta de madera en el monte ....., lote ....., sito en el término municipal de ....., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número).

Fecha y firma.

Jurisdicción de Lara, marzo de 1995. – El Alcalde, Silvano Santamaría.

2390.–19.760